



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 034 -2014/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 01 DIC. 2014

VISTOS: El Informe N° 257-2014-SIS-OGAR/SGP de la Sub Gerencia de Personal con Proveído N° 223-2014-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, y el Informe N° 069-2014-SIS/OGAJ/JGNV con Proveído N° 699-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 9 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que el empleador tiene facultades para normar reglamentariamente las labores y dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, entre otras;

Que, los artículos 88 y 90 del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS, disponen que es derecho exclusivo del SIS planear, organizar, coordinar, dirigir, orientar y controlar las actividades del personal en el centro de trabajo. Es derecho del SIS transferir a un trabajador a diferentes puestos cuando se considere necesario dentro de su operación, buscando como objetivo el desarrollo y la aplicación del potencial humano para una mejor productividad, sin más limitaciones que las establecidas por la legislación laboral respectiva;

Que, asimismo, el artículo 92 del citado Reglamento refiere que los desplazamientos permanentes y temporales de personal se regirán por los requisitos, condiciones, trámite y niveles de aprobación establecidos en las Directivas de la Institución. El desplazamiento requiere autorización de la Secretaría General;

Que, con Resolución Secretarial N° 017-2014/SIS/SG del 27 de junio de 2014, se autorizó, entre otros, la renovación del desplazamiento temporal de la trabajadora Lilian Judith Díaz Ticlia, de la UDR Bagua a la UDR Piura II;

Que, con Solicitud N° 010-2014-LILIAN DIAZ TICLIA del 29 de octubre de 2014, la mencionada trabajadora solicita su desplazamiento de la UDR Piura II hacia la UDR Lambayeque, por motivos de índole familiar;

Que, así mismo el responsable de Informática de la UDR Lambayeque, CPC Alejandro Clodoveo Ríos Vincés, ha sido desplazado a la Gerencia Macro Regional Norte, según Resolución Secretarial N° 027-2014/SIS/SG del 29 de setiembre de 2014; por lo que es necesario el desplazamiento de un trabajador de un perfil similar;

Que, la Sub Gerencia de Personal considera viable la solicitud de desplazamiento, la cual cuenta también con la opinión favorable del Sub Gerente de la UDR Lambayeque;



Con el visto bueno de la Oficina General de Administración de Recursos y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y en la Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido al desplazamiento temporal de la trabajadora Lilian Judith Díaz Ticlia, Asistente de Informática en la UDR Piura II, autorizado por Resolución Secretarial N° 017-2014/SIS/SG, a partir del 01 de diciembre de 2014.

Artículo 2.- Aprobar el desplazamiento temporal de la trabajadora citada en el artículo 1 hacia la UDR Lambayeque, del 01 al 31 de diciembre de 2014.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la trabajadora mencionada en el artículo 1, así como a las unidades orgánicas del Seguro Integral de Salud, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

PATRICIA PAMELA PASTOR MANSILLA
Secretaria General

